

MEMORIA PARA SOLICITUD DE LICENCIAS DE SURF 2026-2029

1. Objeto

Solicitud de autorización expresa para el desarrollo y explotación de actividades formativas de surf por un máximo de cinco (5) escuelas en el dominio público marítimo-terrestre y lámina de agua de la playa de Gorliz, durante el periodo 01/01/2026–31/12/2029, sin delimitación espacial permanente y con posibilidad de operar en los distintos tramos de la playa en función de las condiciones del estado del mar, mareas, seguridad, ocupación y criterios técnicos del servicio de salvamento.

La actividad no comporta ocupación permanente del dominio público marítimo-terrestre ni instalación fija o desmontable alguna, limitándose al uso común especial de la lámina de agua conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley 22/1988, de Costas.

2. Justificación / necesidad

La práctica y enseñanza del surf presenta una elevada intensidad de uso. Resulta necesario ordenar la actividad mediante cupo de escuelas, reglas de seguridad y convivencia con el baño, evitando ocupaciones desordenadas del arenal y garantizando el respeto al entorno.

3. Emplazamiento y delimitación

La actividad se desarrollará en el conjunto de la playa de Gorliz, dentro del dominio público marítimo-terrestre y lámina de agua, sin delimitación fija o permanente de un tramo específico, dada la naturaleza variable de las condiciones del medio marino.

La ubicación operativa de las escuelas se determinará en cada momento en función del estado del mar, mareas, ocupación del arenal, seguridad de las personas usuarias y criterios técnicos del servicio municipal de salvamento, pudiendo desarrollarse en los distintos sectores de la playa que resulten adecuados en cada jornada.

Los planos que se adjuntan identifican los accesos generales, posibles puntos de encuentro en arena y la configuración física del arenal, a efectos meramente descriptivos y organizativos.

La delimitación tendrá carácter funcional y dinámico, no supondrá reserva exclusiva permanente del espacio ni ocupación material del dominio público, y quedará en todo caso subordinada a las instrucciones del servicio de salvamento, a las condiciones de seguridad y a las determinaciones que establezca la Administración competente en materia de Costas.

4. Régimen de explotación propuesto (condiciones)

- Zona común: las cinco escuelas operarán en un área común, con reglas de uso para minimizar interferencias y mejorar la seguridad.
- Sin instalaciones: no se autoriza la instalación de casetas, carpas, vallados u otros elementos en playa; únicamente transporte y uso de material durante la actividad, sujeto a limitaciones por seguridad, convivencia, o instrucciones de la autoridad competente y del servicio de socorrismo.
- Seguridad: briefing previo obligatorio a usuarios; ratios adecuados monitor/alumnado; coordinación con socorrismo y atención a avisos meteo-marinos.
- Cierres: suspensión/no inicio en caso de condiciones adversas del mar o meteorología, y prohibición de actividad cuando exista alerta por contaminación del agua o prohibición/desaconsejamiento del baño por la autoridad competente.
- Medio ambiente: medidas de concienciación y minimización de impactos (cero residuos, respeto a dunas y zonas sensibles, gestión de material y limpieza).
- La autorización no otorga derecho de uso exclusivo ni preferente sobre la lámina de agua frente a otros usuarios, sin perjuicio de la ordenación operativa por razones de seguridad.
- La actividad quedará en todo momento sujeta a las condiciones que establezca la Demarcación de Costas del País Vasco y, en su caso, la Capitanía Marítima.

5. Plazo solicitado

Se solicita un plazo de cuatro (4) años, del 01/01/2026 al 31/12/2029, conforme al artículo 52.4 de la Ley de Costas.

6. Control municipal

El Ayuntamiento efectuará actuaciones de verificación e inspección, pudiendo requerir a las escuelas documentación acreditativa del personal y condiciones operativas (identificación, ratios, seguros, etc.), y adoptar medidas de suspensión o revocación en caso de incumplimiento, especialmente cuando afecte a la seguridad o a la convivencia de usos.

7. Régimen de selección de escuelas

El Ayuntamiento seleccionará 5 escuelas mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de uso privativo municipal, aplicando criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios y comunicará a Litoral la relación de autorizadas antes del inicio de la actividad.

Técnica de Turismo